Bogotá D.C, Diciembre de 2024

Doctores
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente Cámara de Representantes

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes.
Ciudad.

Ref.: Radicación Proyecto de Ley ***"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones."***

Apreciados Doctores:

Atendiendo a lo estipulado en los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley ***"Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".*** El Proyecto de Ley cumple las disposiciones correspondientes a la presentación de iniciativas legislativas consagradas en la citada Ley.

Agradecemos el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

Cordialmente

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Departamento del Magdalena Fuerza Ciudadana	**ACOMPAÑA:** **ALEXSANDRA ESTARITA VILLA** Reina del Carnaval de la 44 Carnaval de Barranquilla

3904050 ext 3820
ingrid.aguirre@camara.gov.co
INGRID AGUIRRE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

HOJA DE FIRMAS CONGRESISTAS

Carta de Presentación Proyecto de Ley

"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones."

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Liberal Colombiano	**ANGELA MARIA VERGARA GONZÁLEZ** Representante a la Cámara Departamento de Bolívar Partido Conservador Colombiano
AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Pacto Histórico	**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA** Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Cambio Radical
ANDRÉS CANCIMANCE LOPEZ Representante a la Cámara Departamento de Putumayo Pacto Histórico -Colombia Humana	**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ** Representante a la Cámara Departamento de Boyacá Partido Alianza Verde

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ Representante a la Cámara Circunscripción Afro	**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ** Representante a la Cámara Departamento de Casanare
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara Departamento de Santander	**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA** Representante a la Cámara Departamento de La Guajira
CARMEN RAMÍREZ BOSCÁN Representante a la Cámara Curul Internacional Pacto Histórico	**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN** Representante a la Cámara de Caldas

PROYECTO DE LEY N°_____ DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reconózcase, exáltese y declárese como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación las manifestaciones culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena por su impacto social, histórico y cultural.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIONES. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en el Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

PARÁGRAFO PRIMERO. Autorícese al Gobierno Nacional, al gobierno departamental y al municipal a destinar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y de sus presupuestos locales respectivamente tendientes a:

a) Fortalecer y promover la conservación de las actividades culturales, musicales y artísticas que se dan en torno a las Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

b) Promover la divulgación y conservación de los valores culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación para garantizar su reconocimiento a nivel nacional e internacional y dinamizar el turismo en la región.

c) Creación de un museo del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

d) Las demás que se consideren necesarias para proteger y promover el Festival Nacional del Caimán Cienaguero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONTUR, PROCOLOMBIA, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la Gobernación de Magdalena y la Alcaldía de Ciénaga podrán gestionar recursos con el sector privado y de cooperación internacional en aras de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo y promocionar al Departamento del Magdalena, como destino turístico Nacional e internacional.

PARÁGRAFO TERCERO. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas que resalta la importancia Social, Histórica y Cultural del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, el cual podrá transmitirse a nivel nacional en alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos.

ARTÍCULO 3°. DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL. Al tenor de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 o la norma que la sustituya, modifique o adicione, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adoptará las medidas pertinentes para declarar como bienes de Interés Cultural de la Nación, los elementos que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con el departamento del Magdalena y el municipio de Ciénaga, realizaran un inventario de los elementos en los términos del artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero, para que se surta la declaración mencionada en el presente artículo y se protejan a través del plan especial de salvaguardia.

ARTICULO 4°. PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA Y PROMOCIÓN TURISTICA. Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, para que incluya en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial – LRPCI -del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y así mismo desarrolle y adopte el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.

Para efectos de lo anterior, y del cumplimiento del parágrafo primero del artículo 3 de la presente ley, se constituirá un comité de salvaguardia y promoción turística, conformado por las siguientes entidades:

a) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
b) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) PROCOLOMBIA.
d) FONTUR.
e) La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

f) La Gobernación de Magdalena.
g) La Alcaldía de Ciénaga (Departamento del Magdalena).

Las entidades en mención se reunirán mínimo tres (3) veces al año para planear y ejecutar acciones conjuntas al respecto. La Presidencia del mencionado Comité será ejercida por la Gobernación del Departamento del Magdalena quien será el encargado de convocar al Comité en pleno y la Secretaria Técnica la ejercerá el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El Comité se dará su propio reglamento, elaborará y ejecutará el plan especial de salvaguardia del Festival Nacional del Caimán Cienaguero y elaborara y ejecutará una estrategia de promoción turística del departamento del Magdalena a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 5°. ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la emisión de estampillas postales conmemorativas como reconocimiento de la importancia Social, Histórica y Cultural de la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación que realiza la presente ley al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.

Servicios Postales Nacionales S. A. S., Operador Postal Oficial de Colombia, realizará la producción comercial de las estampillas postales conmemorativas ordenadas, así como de los productos filatélicos relacionados con las mismas, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo. Así mismo, pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de las estampillas objeto de la emisión.

PARÁGRAFO. Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) en coordinación con el Departamento del Magdalena, entregarán las mencionadas estampillas a los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio colombiano.

Para efectos del cumplimiento del presente parágrafo, el Ministerio de Relaciones Exteriores entregará dentro del mes posterior a la sanción de esta Ley a Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) y al Departamento del Magdalena, el listado oficial y detallado de los cuerpos diplomáticos y consulares debidamente acreditados en el territorio nacional.

ARTÍCULO 6°. CONCURRENCIA. El Congreso de la República de Colombia, dentro de los tres (3) meses posteriores a la sanción de esta Ley, concurrirá en el reconocimiento, exaltación y declaratoria de patrimonio cultural inmaterial al Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga, departamento del

Magdalena, emitiendo una placa en mármol que contenga el texto de la presente Ley, la cual será entregada por el Presidente/a y el Vicepresidente/a del Congreso de la República al Alcalde/sa del Municipio de Ciénaga y al Gobernador/a del Magdalena en un acto protocolario organizado para tal fin en el municipio en mención.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su sanción y promulgación.

De los y las Honorables Congresistas,

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Departamento del Magdalena Fuerza Ciudadana	**ACOMPAÑA:** **ALEXSANDRA ESTARITA VILLA** Reina del Carnaval de la 44 Carnaval de Barranquilla

HOJA DE FIRMAS CONGRESISTAS

Articulado Proyecto de Ley

"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones."

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Liberal Colombiano	**ANGELA MARIA VERGARA GONZÁLEZ** Representante a la Cámara Departamento de Bolívar Partido Conservador Colombiano
AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Pacto Histórico	**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA** Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Cambio Radical
ANDRÉS CANCIMANCE LOPEZ Representante a la Cámara Departamento de Putumayo Pacto Histórico -Colombia Humana	**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ** Representante a la Cámara Departamento de Boyacá Partido Alianza Verde

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ Representante a la Cámara Circunscripción Afro	**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ** Representante a la Cámara Departamento de Casanare
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara Departamento de Santander	**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA** Representante a la Cámara Departamento de La Guajira
CARMEN RAMÍREZ BOSCÁN Representante a la Cámara Curul Internacional Pacto Histórico	**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN** Representante a la Cámara de Caldas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY N°_____ DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones."

CONTENIDO

I. Objeto del Proyecto de Ley.
II. Fundamentos constitucionales relacionados con la protección y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación.
III. Marco legal sobre la conservación del patrimonio cultural de la nación.
IV. Antecedentes jurisprudenciales en relación con la protección del patrimonio cultural de la nación.
V. Consideraciones jurisprudenciales sobre la autorización de gasto plasmada en la iniciativa legislativa
VI. Justificación para el reconocimiento, exaltación y declaración como patrimonio del cultural inmaterial de la nación del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.
VII. Contenido de la iniciativa legislativa.
VIII. Declaración de impedimentos (Articulo 3 Ley 2003 de 2019).
IX. Análisis de impacto fiscal de la iniciativa legislativa (Articulo 7 Ley 819 de 2003).

I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa legislativa propende por reconocer, exaltar y declarar como patrimonio cultural inmaterial de la nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena. Aunado a lo anterior, se dispone lo siguiente:

a) Se autoriza al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes, al departamento del Magdalena y la alcaldía del municipio de Ciénaga, para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, salvaguardia, internacionalización, promoción, protección, divulgación, financiación y conservación de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones históricas y culturales que han hecho tradición en el Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

b) Adoptar las medidas pertinentes para declarar como bienes de Interés Cultural de la Nación, los elementos que hagan parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

c) Creación de un plan especial de salvaguardia para la protección del Festival del Caimán Cienaguero.

d) Emisión de estampillas postales conmemorativas como reconocimiento, exaltación y declaración del Festival del Caimán Cienaguero como patrimonio inmaterial cultural de la nación.

e) La concurrencia del Congreso de la República en esta declaración con la emisión de una placa de mármol donde se plasme la presente Ley, la cual será entregada al alcalde del municipio y al gobernador del departamento en un acto protocolario para tal fin.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- **Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

- **Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

- **Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

- **Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

- **Artículos 150 y 154.** Revisten a los Congresistas de la facultad de presentar proyectos de ley y/o de actos legislativos.

- **Artículos 334 y 366.** Establece que el Estado debe propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los administrados.

III. MARCO LEGAL SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

- **Ley 45 de 1983 -** Por medio de la cual se aprobó la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural" de 1972.

- **Ley 397 de 1997 -** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura.

- **Ley 1037 de 2006 -** Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada en el 2003 por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión.

- **Ley 1185 de 2008 -** La cual modificó la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) fortalece el concepto de patrimonio cultural inmaterial y propone, en uno de sus capítulos, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del PCI (Patrimonio Cultural Inmaterial), con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

- **Decreto 1313 de 2008 -** Relativo al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

- **Decreto 763 de 2009 -** Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008,

en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

- **Ley 2319 de 2023 -** Por medio de la cual se reformó la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones.

IV. ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

- **Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-111 de 2017 (M.P Luis Guillermo Guerrero Pérez)**

> "El Estado tiene el deber jurídico de proteger, fomentar, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, incluso por la vía de la adopción de medidas financieras o de carácter presupuestal. Lo anterior se ve reforzado por la Observación General No. 21 del CDESC, en la que se destaca el derecho que tiene toda persona de participar en la vida cultural, generando a cargo del Estado obligaciones de respeto, protección y cumplimiento. En relación con estas últimas, se impone el compromiso de "otorgar ayuda financiera o de otro tipo a artistas y organizaciones públicas y privadas, como [a] (…) asociaciones culturales, sindicatos y otras personas e instituciones dedicadas a actividades (…) creativas". Se trata de una obligación que, por lo demás, adquiere especial trascendencia en el caso de las minorías étnicas, por cuanto la cultura que ellas expresan suele ser un componente esencial de su propia identidad"

- **Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-567 de 2016 (M.P María Victoria Calle Correa)**

> "Los Estados partes de la Convención adquieren el deber jurídico de salvaguardar el patrimonio cultural individual, entendiendo por salvaguardia un conjunto de medidas tales como "la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión […] y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos" (art 2.3 y 11), lo cual debe hacer con participación de las comunidades, grupos y organizaciones pertinentes. En particular, la Convención estatuye como una obligación de salvaguardia la de "adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", entre otras, "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial,

respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio" (art 13.d)".

V. CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLASMADA EN LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- **Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-948 de 2014 (M.P María Victoria Calle Correa)**

  "El Congreso de la República se encuentra facultado constitucionalmente para autorizar gasto público mediante ley. Ello, a partir de considerar que, de acuerdo con la Carta Política, en particular con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 de su artículo 150, no se requiere iniciativa gubernamental para todas las leyes que decreten gasto".

  "En lo concerniente a la incorporación de medidas que impliquen o puedan generar gastos del erario en leyes de honores, la Corporación tiene plenamente definida una regla de decisión, según la cual el Congreso de la República no puede incorporar en ellas apropiaciones o partidas no previstas en las normas de presupuesto, pero sí puede autorizar gastos, en el ejercicio de su potestad de configuración del derecho, pues, según lo ha precisado esta Corporación, tales gastos podrán ser efectuados o no por el Gobierno Nacional, quien determinará si define las partidas y apropiaciones necesarias al momento de ejercer su iniciativa en materia de gasto público."

- **Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-570 de 2016 (M.P Luis Guillermo Guerrero Pérez)**

  "La competencia reconocida al Congreso para autorizar gasto público, en las condiciones definidas por la jurisprudencia, se entiende extendida a las medidas legislativas expedidas para la financiación pública de manifestaciones culturales, sociales e históricas, las cuales pueden estar comprendidas en las llamadas leyes de honores, de conmemoraciones o de reconocimientos institucionales en general. Dicha atribución, encuentra fundamento específico en el amplio conjunto de disposiciones constitucionales que protegen la cultura y su diversidad -lo que le ha permitido a dicho bloque recibir el calificativo de "Constitución Cultural"-, a partir del cual resulta razonable inferir que el Estado, a través del Congreso de la República,

se encuentra habilitado para autorizar la financiación de manifestaciones culturales".

VI. JUSTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL FESTIVAL NACIONAL DEL CAIMÁN CIENAGUERO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

a) Contexto geográfico municipal

El municipio de Ciénaga, se encuentra ubicado al norte del departamento del Magdalena de cara al Caribe, cerca de la Ciénaga grande y al pie de la Sierra Nevada de Santa Marta. La posición geográfica del municipio es estratégica, puesto que: i) es un punto de convergencia de las personas que transitan por la troncal del Caribe hacia la Guajira, Barranquilla y el interior del país y ii) se encuentra rodeada de espejos de aguas y zonas lagunares que hacen variable su clima y su riqueza hídrica: el mar caribe, los ríos Córdoba y Toribio, las aguas termales de Cordobita y la Ciénaga Grande de Santa Marta, jurisdicción Ciénaga.

Posee una extensión total de 1.242.60 KM2, la población se encuentra a una altitud de 3 Metros sobre el nivel del mar, posee una temperatura promedio de 28°C y se encuentra a 35 KM de la ciudad de la capital del departamento. Se resalta que es el segundo municipio más habitado del departamento.

b) Leyenda del Caimán Cienaguero

"Según la tradición oral y registro de algunos documentos que recogen la leyenda, un 20 de enero, día de San Sebastián, reunidos en el municipio de Pueblo Viejo, un grupo de pescadores procedentes de Punta de Gaira, se encontraban en una amena parranda en el barrio "Cachimbero", nombre derivado del olor a tabaco o cachimba propio de los fumadores, a orilla del mar, en casa de Miguel Bojato, quien vivía allí con su mujer Ana Carmela Urieles y sus dos hijas Juanita y la cumplimentada Tomasita.

El padre dispuso que las hermanas fueran al mercado a comprar el ron y la comida para continuar el festejo. En casa de los Bojato todo era alegría, cantaban y bailaban cumbias y puyas, aunque en vista de la tardanza de Juanita y Tomasita un ambiente de preocupación comenzó a apoderarse de los asistentes al jolgorio.

De pronto aparece Juanita. Su padre, presuroso, sale al encuentro y con voz entrecortada preguntó:

“mijita linda ¿Dónde está tu hermana?”. Juanita lo miró y gritando respondió:

“El caimán se la comió”

Posteriormente, Juanita cuenta que su hermana Tomasita fue a lavarse los pies en las aguas de un brazo de la ciénaga, se distrajo, resbaló y “un maldito caimán se la comió”.

De inmediato los asistentes a la fiesta, en su gran mayoría miembros de la Familia Bojato y Urieles, se trasladaron al mercado en busca de Tomasita, con resultados infructuosos.

Al que encontraron fue al caimán, dándole muerte con palos y arpones. El reptil, montado en una troja construida con unas varas de mangle, fue conducido a casa de los Bojato acompañado de dos filas de danzantes, una de cada lado del caimán.

Ya a esa hora la noticia era conocida en toda Ciénaga, los pobladores se apretujaban en las aceras para ver de cerca al caimán, mientras el padre de Tomasita gritaba:

“Hoy día de San Sebastián Cumple años Tomasita Este maldito caimán Se ha comido a mi hijita”.

“Ay mijita linda ¿Dónde está tu hermana?”

“El caimán se la comió”[1].

c) Origen del Festival del Caimán Cienaguero

“Como es de conocimiento de los investigadores del folclor y cienagueros en general, el origen de la Danza del Caimán se remonta a las postrimerías del siglo XIX, tomando como referente un suceso acecido en inmediaciones de la Ciénaga Grande de Santa Marta, donde una pequeña niña, un 20 de enero, perdiera la vida engullida por un caimán. La danza deambuló muchos años por las calles de Pueblo Viejo y Ciénaga.

[1] Fundación BAT Colombia. Fiestas de Colombia: Festival del Caiman cienaguero en Ciénaga (Magdalena). [Disponible en] https://www.fundacionbat.com.co/fiestas.php?IDDepartamento=47#:~:text=En%20el%20año%201959%2C%20en,la%20natación%20y%20el%20esquí.

Narran quienes conocieron la actividad dancística antes de formalizarse las Fiestas, que cada 20 de enero, a la 12 de la madrugada, los danzantes, hombres ataviados con indumentaria femenina y constituyendo parejas con otros hombres, con un caimán hecho de caña guadua, que
forraban en papel y acompañados por el ritmo de un tambor, salían a recorrer las calles llevando la danza a las casas de sus conocidos y de funcionarios públicos de la época. Los danzantes improvisaban versos no muy elaborados tomando como temas situaciones sociales y políticas vividas en el Municipio y el Departamento, muchas veces comprometedoras. El mismo 20 de enero, en horas de la tarde, ebrios por el ron ingerido durante el recorrido, la danza hacia una última presentación en la Plaza del Centenario, posteriormente los danzantes rompían el caimán y marchaban a casa, la mayoría provenientes del vecino Municipio de Pueblo Viejo.

Hacia los años 50, cada 20 de enero, por iniciativa de Don Darío Torregroza Pérez, los danzantes hacían una presentación, tomando como escenario el Templete, en el cual instalaba bocinas para narrar las presentaciones. Para el año 1962, por intermediación de Torregroza Pérez, a quien indudablemente hay que otorgarle la progenitura del Festival del Caimán Cienaguero, se consigue, -con la expedición del Decreto No. 288 de Diciembre 29 de 1962, rubricado por el Alcalde Municipal de turno Dr. JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CASTRO HENRÍNQUEZ-, institucionalizar las Fiestas del Caimán Cienaguero. La primera junta organizadora de las Fiestas del Caimán estuvo integrada por el Dr. JOAQUÍN FERNÁNDEZ DE CASTRO HENRÍQUEZ, Don DARÍO TORREGROZA PEREZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ PEÑA y GUSTAVO RODRÍGUEZ ROBLES, quienes tuvieron la responsabilidad de organizar, para 1963, el primer festival. Asimismo, se coronó el 20 de Enero de ese mismo año a ADIELA DÍAZ GUETTE como Reina de las Fiestas del Caimán Cienaguero, joven perteneciente a una familia que mantuvo por años, viva, la tradición de la danza del Caimán.

Para el año 1963, ya la danza del Caimán Cienaguero gozaba de reconocimientos en el ámbito Nacional; en el año inmediatamente anterior, 1962, con el Conjunto

Folclórico Cienaguero, fundado por DARÍO TORREGROZA PÉREZ, la danza llega al Reinado Nacional del Folclor, evento que se realiza en Ibagué, Tolima, acompañando a ELSA BATTEMAN PINEDO, Señorita Magdalena, quien se coronara como reina en ese año. A este grupo folclórico pertenecían también ADALBERTO ACOSTA MELO y GILBERTO MEJÍA, quienes desempeñaron un importante papel en las fiestas de Caimán Cienaguero; ADALBERTO ACOSTA, quien pasara a ser el director y coreógrafo del Grupo Folclórico Cienaguero y GILBERTO MEJÍA como verseador y presentador de las Fiestas del Caimán.
Otro cienaguero de gran talla e impulsor de las Fiestas del Caimán fue LUIS R. MALDONADO MANJARRÉS, quien con su mesurada pluma dio a conocer a través de la prensa Nacional tan importante evento. LUIS R. estuvo a cargo de la corresponsalía de importantes medios impresos: El Estado, La Época, El Informador y El Espectador, periódicos a través de los cuales dio a conocer la danza en el ámbito Nacional, como también lo hiciera, desde la corresponsalía, MARTÍNEZ PEÑA.

En el 2003 se bautiza, aunque de manera no oficial, el más importante evento de las Fiestas del Caimán como Festival Nacional de la Leyenda del Caimán Cienaguero, por iniciativa del alcalde de turno ORLANDO DANGOND NOGUERA.
Como Reina Central, para ese año fue elegida la señorita GRACE MOLINA PÉREZ.

Para el 2006 el afiche promocional del festival, por primera vez, tuvo como fondo la obra de un artista plástico, correspondió ésta a “Ciénaga y Su Folclor”, del artista plástico popular AGUSTÍN BOVEA EBRATH, obra que había obtenido Mención de Reconocimiento en el I Salón de Arte Popular BAT. Otros artistas que han puesto su trabajo a órdenes del Festival del Caimán son PEDRO MENDOZA OLIVEROS, año 2007; ALVARO ABELLO, año 2009, y, FERNANDO SARMIENTO, año 2013”[2].

[2] POLO RODIGUEZ, Gustavo. Leyenda, Música, Danza Y Festival Del Caimán, Un Mismo Patrimonio (Un Aporte Para La Salvaguarda De La Cultura De Ciénaga). 2015.

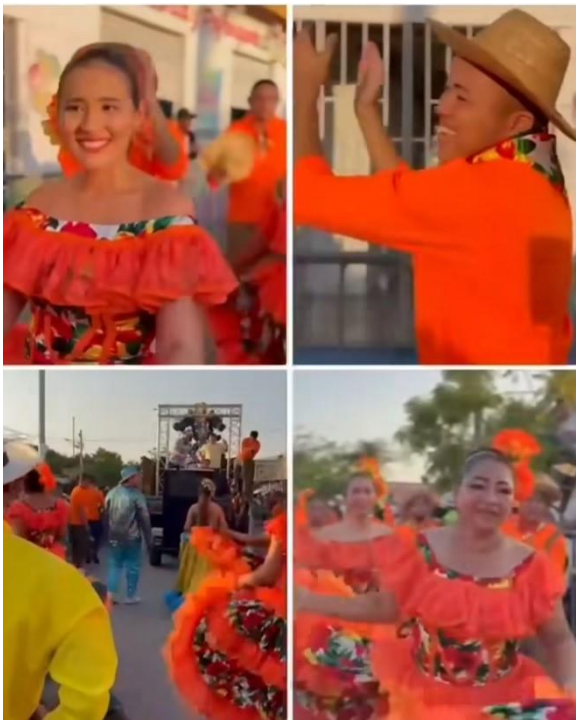

d) **Eventos del Festival del Caimán Cienaguero**

- **“Lanzamiento De Las Fiestas Del Caimán Cienaguero:**

Esta actividad se inicia bajo la responsabilidad como Asesor de Cultura Municipal del Lic. JULIO AHUMADA ROBLES, en la administración del Dr. JOSÉ RAFAEL SERRANO REVOLLO. El lanzamiento de las Fiestas del Caimán Cienaguero 2006 se hizo el 5 de Diciembre de ese mismo año, siendo elegida como Reina Central de las Fiestas del Caimán y Carnavales la señorita JULIETH FLÓRES MONTERO. El primer lanzamiento se hizo teniendo como marco el Templete, ubicado en pleno centro de la Plaza del Centenario. En años posteriores la misma actividad se ha llevado a cabo en el Teatro Municipal Magdalena, Coliseo Cubierto Monumental, Estadio de Béisbol Julio Silva Bolaño y la antigua tarima Digna Cabas.

- **Parada De Caimanes:**

El Primer Desfile de caimanes se realiza para 1979 siendo la soberana de las fiestas TERESITA FERNANDEZ DE CASTRO.

Con el pasar de los años la Gran Parada de Caimanes se ha convertido en un evento transcendental dentro del marco del Festival Nacional del Caimán Cienaguero. Las comparsas que compiten por los distintos puestos otorgados durante el concurso deben obligatoriamente participar de éste, en el se les otorga un porcentaje de la

valoración total del concurso. Así mismo, son acompañadas por comparsas invitadas y espontáneas que sólo participan del desfile.

- **Show Musical Cienaguerísimo:**

Espacio musical para las agrupaciones cienagueras, con este se busca dar apoyo a los grupos emergentes y a los ya consolidados. Esta presentación musical se realiza finalizada la Gran Parada de Caimanes. El primer show tuvo como escenario el parque Sagrado Corazón de Jesús, sector conocido como la Placita. La fecha de realización depende de la fecha asignada a la Gran Parada de Caimanes. Este evento es una iniciativa que surge durante la primera administración del Dr. JOSÉ RAFAEL SERRANO REVOLLO.

- **Concurso:**

El hoy Concurso Nacional de la Danza del Caimán, es quizá el más importante evento de las Fiestas del Caimán Cienaguero. Éste se clasifica por categorías: Infantil, Popular, de Proyección y nacional. Para la clasificación el jurado tiene en cuenta vestuario, acompañamiento musical, coreografía, versificación, aunque en los últimos años se califica el mejor verso, y armonía baile música. Este hermoso evento se realiza en un escenario propio, la tarima Digna Cabas, ubicada frente a las playas del Mar Caribe.

- **Caimán Al Pueblo:**

Una iniciativa de FELIPE CAMPO RENDÓN, en el año 2005, evento que evoca la dinámica de las fiestas del caimán los 20 de enero, de épocas pretéritas, cuando las danzas se desplazaban por los distintos barrios de la ciudad llevándola a las casas. Con este evento se busca revivir la desaparecida tradición y esencia real de la danza y las fiestas.

- **Encuentro De Escritores:**

El Primer Encuentro de Escritores de la Costa Caribe se realizó en 1984, evento académico que llegó hace algunos años, 2008, a su versión número 12. Esta iniciativa que reunía a escritores de Ciénaga, la Región y Colombia fue coordinada inicialmente por el maestro RAFAEL CANEVA PALOMINO. Así mismo, lo acompañó en tan importante empresa el grupo de colegas y discípulos que hacían parte de la Casa de Cultura Mediodía: ELIAS ESLAIT RUSSO, LUÍS PAEZ MARES, JAVIER MOSCARELLA, DELFÍN SIERRA TEJADA, JOSÉ MANUEL ELIAS CABANA, VLADIMIRO CANEVA RINCÓN, GUSTAVO POLO ZÁRATE, RAFAEL MATEUS, CLINTON RAMÍREZ y la misma MARÍA TERESA RINCÓN DE CANEVA, su esposa y otros importantes escritores de la Región.

- **Caimán De Oro:**

Evento a través del cual se busca reconocer el trabajo y aporte que hijos ilustres de Ciénaga y foráneos hacen para contribuir con su desarrollo desde distintas disciplinas. El Caimán de Oro es un galardón que se institucionalizó en el año 1998, bajo la administración de JOSÉ RAFAEL SERRANO REVOLLO, quien acogiera y apoyara la idea de Elías Eslait Russo. Ya en sus varios años de existencia se ha reconocido a más de un centenar de hijos propios y por adopción de Ciénaga, quienes se han destacado en diferentes disciplinas y oficios en los ámbitos local, regional y nacional.

- **Coronación De Las Reinas Central E Infantil Y Lectura Del Bando:**

La coronación de las Reinas Central e Infantil se hace cada 20 de Enero, guardando correspondencia a la antigua tradición, cuando las Fiestas del Caimán abrían las carnestolendas. En los últimos años este evento ha ganado importancia debido a que las soberanas participan de un gran show folclórico de coronación. El listado de reinas central e infantil, en estos 50 años es coherente con el número de festivales ". [3]

e) **Proyección municipal de Ciénaga y del departamento del Magdalena con el reconocimiento, la exaltación y declaratoria del Festival del Caimán Cienagero como patrimonio cultural inmaterial de la nación por parte del Congreso de la República**

Al aprobarse la presente iniciativa legislativa de honores, el Congreso de Colombia contribuye de la siguiente manera en la proyección municipal y departamental:

- **Turismo:** se brinda la oportunidad de que Ciénaga y sea reconocido por su festival y la importancia histórica, social y cultural que este representa para la población, por ello, se proyecta que el turismo cultural aumentará de tal forma que se convertirá en una ventaja competitiva para el municipio y el departamento por la estratégica ubicación geográfica de Ciénaga.

- **Reactivación económica:** se apuesta a que con miras a la pos pandemia de COVID-19, el municipio pueda recibir turistas nacionales o extranjeros que dinamicen la economía de ciénaga al conocer su historia, monumentos, artesanías, gastronomía y de más productos propios del territorio junto con la asistencia al Festival del Caimán Cienaguero.

[3] Ibidem.

- **Reafirmación Cultural:** se impulsará la apropiación cultural en los cienagueros y cienagueras, a través de un proceso de resignificación de la historia municipal entorno al festival en mención.

VII. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa en estudio está compuesta por siete (7) artículos, incluyendo el artículo de vigencia, en ese sentido, su contenido se desarrolla de la siguiente forma:

Artículo 1°. Se reconoce, exálta y declara como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación las manifestaciones culturales del Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en del departamento del Magdalena por su impacto social, histórico y cultural.

Artículo 2°. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el departamento del Magdalena y la alcaldía de Ciénaga a destinar recursos tenientes a la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

Artículo 3°. Se declara bienes de interés cultural los elementos que hacen parte del Festival Nacional del Caimán Cienaguero.

Artículo 4°. Se establece la creación de un plan especial de salvaguardia y promoción turística del Festival Nacional del Caimán Cienaguero y del departamento del Magdalena.

Artículo 5°. Se autoriza al Gobierno Nacional para la emisión de estampillas postales conmemorativas por la declaratoria, exaltación y reconocimiento del Festival Nacional del Caimán Cienaguero como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Artículo 6°. Se establece la concurrencia del Congreso de la República en la declaratoria del Festival Nacional del Caimán Cienaguero como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Artículo 7°. Contenido de la vigencia de la Ley.

VIII. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS (ARTICULO 3 LEY 2003 DE 2019)

En virtud del artículo 3° de la Ley 2003 del 19 noviembre de 2019 *"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones",* en el cual se establece la obligación al autor de la iniciativa legislativa de presentar en la exposición de motivos la descripción de las posibles circunstancias en las que se pueda generar un conflicto de interés de los y las Congresistas de la República de Colombia para la discusión y votación del proyecto de ley, se plasma expresamente que:

> El presente proyecto de ley **NO** genera conflictos de interés, puesto que, no posee beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley 2003 de 2019, dado que, la iniciativa en mención tiene que ver con asuntos de interés nacional como lo es la declaración de Festival del Caimán Cienaguero como patrimonio cultural inmaterial de la nación, en la cual ningún congresista o tercero relacionado con ellos y ella, obtendrá un beneficio particular, actual o directo.

Por otra parte, la Ley en mención además de establecer las circunstancias en las cuales se presenta los conflictos de interés, prevé las situaciones en las cuales NO hay conflictos de interés.

> [....] Cuando el congresista participe discuta vote proyectos de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de sus electores".

Sobre la violación al régimen del conflicto de intereses por parte de los Congresistas de la República, el Consejo de Estado en sentencia 02830 del 16 de julio de 2019 estableció que:

> "No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que solo lo será aquel del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

IX. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA (ARTICULO 7 LEY 819 DE 2003)

En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de ley no produce ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo. Por ello, el proyecto de ley no representa ningún gasto adicional para la Nación.

Las consideraciones sustentadas en el presente estudio como justificación legal y constitucional, sobre la viabilidad de lograr el respaldo económico, resultan ser trascendentales para darle proyección y proteger la tradición cultural en el municipio de Ciénaga y del departamento del Magdalena, con el cual la presente iniciativa no altera ni ocasiona detrimento al gasto público, se trata de la redistribución de recursos.

Teniendo presente lo expresado a lo largo del documento, pongo a consideración del Congreso de la República esta iniciativa legislativa de honores que reconoce, exalta y declara el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Atentamente,

INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara Departamento del Magdalena Fuerza Ciudadana	**ACOMPAÑA:** **ALEXSANDRA ESTARITA VILLA** Reina del Carnaval de la 44 Carnaval de Barranquilla

HOJA DE FIRMAS CONGRESISTAS

Exposición de motivos Proyecto de Ley

"Por medio de la cual se reconoce, exalta y declara Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación el Festival Nacional del Caimán Cienaguero del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones."

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Liberal Colombiano	**ANGELA MARIA VERGARA GONZÁLEZ** Representante a la Cámara Departamento de Bolívar Partido Conservador Colombiano
AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Pacto Histórico	**GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA** Representante a la Cámara Departamento del Atlántico Partido Cambio Radical
ANDRÉS CANCIMANCE LOPEZ Representante a la Cámara Departamento de Putumayo Pacto Histórico -Colombia Humana	**WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ** Representante a la Cámara Departamento de Boyacá Partido Alianza Verde

ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ Representante a la Cámara Circunscripción Afro	**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ** Representante a la Cámara Departamento de Casanare
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO Representante a la Cámara Departamento de Santander	**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA** Representante a la Cámara Departamento de La Guajira
CARMEN RAMÍREZ BOSCÁN Representante a la Cámara Curul Internacional Pacto Histórico	**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN** Representante a la Cámara de Caldas